



DICIMATAUCOS

SE LOO VARTO DIZEN
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

En la Villa de Rotana Encaraxe Dias de Mes de ene
 ro de mill setecientos y cinco años El Conexo Justicia Ve
 xido en esta Villa. Sumaron En las alaxas de
 su auctor miento Don de loan de Costum bre Para tratar
 y conferir las cosas tocantes Al Servicio de Dios nuestro
 Señor En la Villa de esta Republica los Señores Don
 Juan de Moxa fexer y m^o y Don Domingo Munoz Sanchez
 Alcaldes ordinarios de esta Villa por Sumas
 Don Domingo Vamos
 Don Bar^{to} de Cañela Vamos
 Don Jines m^o Salas
 Don Jines de Canobas Sanchez. Alcalde provincial
 Don Bar^{to} de Canobas moxa fexer y m^o
 Don Simon m^o Salas abogado de la Real Chancilleria
 Todos Veridoxes Capitulares de este Conzejo Y estando en for
 ma del a Caxdaxon los sig^{os}
 Abundando y p^{ro}puesto Por los Señores Don Jines de Canobas
 Sanchez y Don Simon m^o Salas. Veridoxes y Comisarios
 nombrados Para la conforz. del nuevo Conzejo de mi
 llones y de los p^{ro}xi^{os} que sumas. Sea Segundo baxer
 Como au^o endo y do ala Cur. de m^o xaxo En Cumplim^o
 Enro de lo que se xeriere Por el Real despacho que fu
 ma^o sobre lo ve fexido fu expedido y Con fexido
 sobre el a hute y Cax^o de dhas Venas Con el y Cax^o
 g^o idex de dha Cur. a Cur^o Cax^o Esta fexido. Y con
 efecto. a putadore y tomados las Cax^o Esta Villa
 En su nombax y Como pax^o culares. En xer^o

